



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Incumplimiento de los fines del Principio de Oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2020.

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Mamani Tacuri, Mary Paola ([orcid.org/0000-0003-4873-5332](https://orcid.org/0000-0003-4873-5332))

**ASESOR:**

Mg. Quiñones Vernazza, César Augusto ([orcid.org/0000-0002-5887-1795](https://orcid.org/0000-0002-5887-1795))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LIMA - PERÚ**

**2022**

### **Dedicatoria**

Dedico con mucho cariño y amor a mis padres Olger y Mery; hermanos, Fernando y Morelia, pues ellos fueron los pilares para lograr este objetivo. Con sus orientaciones a lo largo de mi vida que me protegen y me llevan por el camino del bien.

### **Agradecimiento**

Doy gracias a Dios por la increíble familia con la que me ha bendecido; nunca han dejado de creer en mí, de enseñarme la importancia de la superación, la humildad y el sacrificio, y por compartir conmigo sus creencias y todo lo que tienen.

## Índice de Contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de Contenidos.....	vi
Índice de Tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	15
3.3. Escenario de estudio: .....	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....	15
3.6. Rigor Científico .....	16
3.7. Método de análisis de información .....	16
3.8. Aspectos Éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V. CONCLUSIONES.....	29
VI. RECOMENDACIONES .....	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS .....	36

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b>	
<i>Resultados de la pregunta N° 1</i> .....	17
<b>Tabla 2</b>	
Resultados de la pregunta N° 2 .....	18
<b>Tabla 3</b>	
Resultados de la pregunta N° 3 .....	19
<b>Tabla 4</b>	
Resultados de la pregunta N° 4 .....	20
<b>Tabla 5</b>	
Resultados de la pregunta N° 5 .....	21
<b>Tabla 6</b>	
Resultados de la pregunta N° 6 .....	22
<b>Tabla 7</b>	
Resultados de la pregunta N° 7 .....	23
<b>Tabla 8</b>	
Resultados de la pregunta N° 8 .....	24
<b>Tabla 9</b>	
Resultados de la pregunta N° 9 .....	25
<b>Tabla 10</b>	
Resultados de la pregunta N° 10 .....	26
<b>Tabla 11</b>	
Resultados de la pregunta N° 11 .....	27
<b>Tabla 12</b>	
Resultados de la pregunta N° 12 .....	28

## Resumen

La investigación tiene trascendencia actual porque diariamente se ve carga fiscal sobre los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Ministerio Público en las fiscalías Penales Corporativas de San Juan de Lurigancho, en eso que se utilizó el tipo de investigación básico y de acuerdo a la técnica de contrastación es descriptiva.

Asimismo, el objetivo general es Señalar las causas por las que se incumplen los fines del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2020. y, siendo el objetivo específico; establecer en qué medida el incumplimiento de los fines del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar perjudica la labor del ministerio público; y, señalar la causa principal por la cual se da el incumplimiento de los fines del principio de oportunidad en la Omisión a la Asistencia Familiar.

Dicho proyecto se justificará desde el punto de vista jurídico porque es importante establecer las causales por las que se incumplen los fines del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho - Zona Baja. Por último, otorgará aportes mejorar la regulación del principio de oportunidad en el delito de omisión de Asistencia Familiar en etapa inicial, en favor de una efectiva aplicación del mismo.

**Palabras clave:** principio de oportunidad, Omisión, Asistencia Familiar, Familia, Derecho Penal.

## **Abstract**

The investigation has current significance because daily tax burden on crimes of Omission of Family Assistance is seen, in the Public Ministry in the Corporate Criminal Prosecutor's Offices of San Juan de Lurigancho, in that is why the type of investigation according to the orientation is basic and according to the contrasting technique it is descriptive.

Likewise, the general objective is: To indicate the causes for which the purposes of the Principle of Opportunity are breached in the omission of family assistance, San Juan de Lurigancho 2020 and being the specific objective; establish to what extent failure to comply with the purposes of the principle of opportunity in the omission of family assistance damages the work of the public prosecutor's office; and, indicate the main cause for which the non-fulfillment of the purposes of the Principle of Opportunity in Omission to Family Assistance occurs.

The present investigation will be justified from the legal point of view because it is important to establish the causes for which the purposes of the Principle of Opportunity are not fulfilled in the omission of family assistance, in the jurisdiction of San Juan de Lurigancho - Zona Baja. Finally, it will provide contributions for the better regulation of the Principle of Opportunity in the crime of omission of Family Assistance in the preliminary phase, in favor of its effective application.

**Keywords:** Principle Of Opportunity, Omission, Family Assistance, Family, Criminal.

## I. INTRODUCCIÓN

En la sociedad existe un problema que siempre está presente y muy latente y más aún en estas épocas en donde los hogares conyugales de jóvenes o algunas veces en los hogares consolidados, se llegó a la separación de padres siendo los más afectados los hijos, es por ello que se ve una gran cantidad de casos y/o investigaciones por el delito contra la omisión a la asistencia familiar, donde muchos padres irresponsables no se hacen cargo de sus obligaciones, es decir, no logran pasar una pensión alimenticia a sus menores hijos, en muchos casos son 2 o 3 menores, los cuales fueron dejados bajo responsabilidad de la madre, en cuyo caso, la única opción de la madre es denunciar por alimentos.

Es así que el Código Procesal Penal (CPP), con el objetivo de poder reducir o aminorar la exorbitante carga que se tiene a nivel judicial, añadió nuevos principios de oportunidad. Dichos principios están citados en el artículo 2 del CPP, 2004, tanto el “Principio de Oportunidad (en adelante, “PO”)” como los “Acuerdos Reparatorios”. Los principios de oportunidad previamente mencionados conllevan a que diversas acciones que son denominadas como delitos, pero a la vez son consideradas de poco interés en la sociedad puedan ser solucionadas en instancias preliminares; ello implicará que ya no sea necesario la aplicación del “Ius Puniendi” impidiendo la llegada de los mismos a una instancia jurisdiccional, instancia en la cual también es factible su aplicación; lo mencionado previamente procura conseguir soluciones efectivas y oportunas de los conflictos penales todo ello apoyado en un sistema penal.

Por otra parte, el delito a la omisión a la asistencia familiar (en adelante “DOAF”) establecida en el Código Penal (CP) vigente, artículo 149°, es considerada una infracción de omisión impropia, donde la disposición del mandato reside en la responsabilidad y/u obligación que recae en el agente, de efectuar su responsabilidad legal de proveer alimentos para de sus menores alimentistas. (Exp. 110-2008-tumbes).

El delito a investigar es considerado cómo uno de los más ordinarios, debido a que en estos se procede a la aplicación del criterio de oportunidad mencionado párrafos previos, particularmente el PO; esto se da en los juicios sobre el DOAF, donde los procesados suelen acogerse a dicha salida alternativa en la mayoría de los casos. Mas aún si se encuentra en una etapa de sede fiscal en una investigación



preliminar, antes de ser denunciados ante un Juez de Investigación Preparatoria (en adelante, "JIP"), es así que la parte denunciada (padre) tiene la obligación de poder liquidar la totalidad de los gastos devengados tal como fueron aprobados en la liquidación judicial, asimismo tendrá la obligación de resarcir daño causado dejando a su prole en desamparo a sus menores hijos con una reparación civil del 10% de la total de los gastos devengados o en muchos casos se da a criterio razonable de aquel personaje que representa al Ministerio Público. Asimismo, si el denunciado no cumple con aquel acuerdo dado por el Fiscal a cargo, tiene facultad y potestad de dejar sin efecto dicho acuerdo y procedería a poder poner de conocimiento ante un JIP realizando un pedido de Incoación de Proceso Inmediato. Brindándole una salida alternativa al magistrado de Investigación preparatoria ya que esta manera ayudará a que pueda cumplir con dicha obligación, asimismo si el imputado se acoge a dicha salida este estará con medida de coerción personal hasta que cancele el total de los bienes adquiridos y la reparación civil la cual es a favor de sus hijos.

Asimismo, en los DOAF, por su incumpliendo de dicha obligación los denunciados muchas veces son reclusos en los Institutos Penitenciarios ya que estarían incurriendo en una infracción en contra de la familia, esto en modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar (en adelante, "OAF"), eso debido a que es considerado una infracción especial, ya que en ella se requiere una actitud de aval confluyente en la persona activa, la cual presenta diversos deberes de tipo asistencial.

La forma de comportamiento de los demandados por DOAF en la mayoría de veces provoca enfado, indignación y mucha preocupación en la sociedad, ya que se considera que se desprotege el bien jurídico que es la familia más aun la protección y atención a los menores alimentistas, ya que se observan en las calles niños vendiendo dulces, lavando carros, pidiendo limosnas, y muchas veces poniendo en riesgo su vida o dedicándose al pandillaje.

La investigación tiene trascendencia actual porque diariamente se ve carga fiscal sobre los DOAF, en el Ministerio Público en las fiscalías Penales Corporativas de San Juan de Lurigancho, por ende el tipo de estudio que se usó estuvo basada en la orientación es el tipo básico, y basados en la técnica de contrastación dicha investigación es descriptiva; por ello, en el transcurso de todo el proyecto se utilizarán los métodos lógico -inductivo, deductivo, descriptivo - explicativo y analítico, eso con

el objetivo de obtener una base adecuada de información, lo que nos ayudará a poder describir y explicar el problema planteado previamente.

En dicha investigación se consideró cómo problema general lo siguiente: ¿Por qué se incumple los fines del PO en la OAF, San Juan de Lurigancho 2020?; cómo problemas específicos: ¿Qué consecuencias genera el incumplimiento de los acuerdos del PO en la OAF? y ¿Cuál es la causal Principal por la cual se da el incumplimiento de los fines del PO en la OAF?

Asimismo, el objetivo general es: Señalar las causas por las que se incumplen los fines del PO en la OAF, San Juan de Lurigancho 2020, dentro de los objetivos específicos tenemos: establecer en qué medida el incumplimiento de los fines del PO en la OAF perjudica la labor del ministerio público; Identificar la causal principal por la cual el imputado incumple con la obligación pactada acorde a los fines del PO en la OAF.

La realización de dicha investigación está justificada desde el punto de vista jurídico ya que es de relevancia y de gran importancia establecer las causales por las que se incumplen los fines del PO en la OAF, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho - Zona Baja. Asimismo, otorgará aportes para mejorar la regulación del PO en el DOAF en fase preliminar, todo ello favoreciendo a una adecuada aplicación del mismo.

## II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a la revisión de los antecedentes nacionales encontramos a Samillán (2020), quien realizó una investigación para la Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo en el año 2019, examinó cómo el concepto de oportunidad se relaciona con la resolución de conflictos penales que involucran el incumplimiento de los padres en el pago de alimentos a sus hijos menores de edad; este trabajo concluyó señalando que no tiene un efecto significativo en la sociedad, ya que se considera un pequeño delito, y la información (datos) que tenemos se refiere al DOAF. No obstante, resulta menester sostener que el abandono familiar es pernicioso y daña de manera directa los intereses del niño y el adolescente. De esta manera, se empezaría a poner en marcha en juzgados de paz letrado, ciertas condiciones en perspectiva excepcional a los jueces de paz con el objetivo de lograr tramitar con eficiencia el cumplimiento de sus responsabilidades, es decir, que cumplan con la responsabilidad de proveer alimentos a sus hijos, toda vez que siga el protocolo similar al que se sigue en el proceso penal.

En la tesis de Navarro (2014) se examinó el fenómeno del incumplimiento alimentario hacia los niños y adolescentes. Por ello, se tuvo como objetivo principal examinar el incumplimiento de la obligación alimentaria respecto a dicho grupo demográfico. De manera primordial, aquellas fuentes que origina la desobediencia desde la manera de actuar y forma de pensar de aquellos que son demandados. En dicho proyecto se utilizaron el método cuantitativo y cualitativo, el cual se basa en un diseño etnográfico. Se concluyó lo siguiente: a) La forma en la que están compuestas las familias y la dinámica de las mismas está en constante transformación en la sociedad, es importante mencionar que a pesar de la inclusión de la mujer en diversas actividades como las económicas, laborales y políticas, aún no se halla que ayude a fomentar las responsabilidades que deben ser compartidas en diversos ámbitos, como el cuidar y el criar a los niños, ya que dicha normatividad no impulsa un proceso temprano de contacto de sus menores hijos con sus padres. Como ejemplo podemos considerar el brindarle a los padres 4 días de licencia, ello refleja la existencia de una diferencia que genera desigualdad lo cual evidencia una brecha que va en contra de la igualdad, por otro lado, no ayuda a que dichas familias puedan tener una planificación adecuada y con equidad en los roles (b) Asimismo, la madre y el niño son considerados aspectos fundamentales para los deudores, es así que

ante una separación entre la mamá y su menor hijo o hija, se deestructura el rol de “padre proveedor”, generando una incapacidad de hacerse cargo de su rol de padre al separarse de su pareja, todo eso incrementa cuando el padre no tuvo una determinada interacción con su menor hijo, es decir, en el cual no ha existido afecto entre ambos, primordialmente en la primera etapa de la vida del menor, ya que ésta es considerada una de las etapas cruciales en nuestras vidas y considerar también que a partir de las acciones y de las relaciones que van durante estos años, se llega a construir una visión de las relaciones sociales y del mundo y de los roles que se asignan en la sociedad.

Velásquez (2017) investigó cómo el PO ayuda a resolver conflictos penales relacionados con delitos de omisión de asistencia familiar por parte de padres a sus hijos menores en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas durante el año 2017. Se concluyó que el fiscal a cargo tuvo 298 indagaciones relacionadas con el delito de omisión de asistencia familiar, de los cuales 38% acudieron citados con el PO, 62% no fue citado, pero en las investigaciones en las que sí se optó por el PO un 75% se resolvieron mediante mecanismos procesales; todo ello basado en lo indicado en el CPP; donde la parte víctima, esto es, un porcentaje del 100% estuvo de acuerdo con el acuerdo celebrado, lo que generó que se disminuirán los conflictos entre padres de familia y menores; bajo esta perspectiva, el PO es considerado un instrumento que acelera los procesos sin necesidad de llegar a un nivel judicial, poniendo final a la denuncia penal, debido a que se genera una salida adicional o alternativa la cual es considerada adecuada y eficaz para solucionar conflictos penales de dicho delito.

Fiestas (2016), cuyo trabajo de investigación es sobre la controversia penal correspondiente a los delitos de omisión de asistencia parental de menores, mediante el examen de la aplicación del PO en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo, en el cual se concluye que el 71 % de los delitos de abandono familiar de padres de familia a sus menores hijos, se utilizó el PO. Esto nos muestra algunos porcentajes elevados de un 66.7 % y 100% respectivamente de representantes del Ministerio Público y abogados que consideran, de manera definitiva, que, si hay evidencia sobre la influencia del principio sobre la resolución del conflicto, como también, que se puede lograr solucionar los DOAF de los padres hacia los hijos. Por otro lado, tanto los abogados de la defensa y el Ministerio Público afirman que los demandados cumplen con el

PO, debido a que desean dar solución al conflicto ocasionado.

Chávez (2017) examinó el impacto de la inaplicación del PO en los casos de omisión de asistencia familiar dentro del distrito judicial de La Libertad en el marco del NCPP. Encontró que en los casos en los que se configura el delito en cuestión, no se cumple con el PO durante la fase inicial. Algunos de los resultados fueron la violación del principio del interés superior del niño, la falta de confianza de la sociedad para permitir el uso del PO, el uso excesivo de la ley por parte del investigado, el uso del PO como herramienta para dilatar el proceso y el incremento del número de procesos penales durante el juicio y las etapas intermedias.

En cuanto a los antecedentes internacionales tenemos a Lamadrid, (2015) sobre el PO como una herramienta para la política criminal, en el cual se concluye que el acuerdo de PO se debe cumplir para agilizar la justicia, puesto que viable que control judicial sobre la aplicación de esta salida alternativa. La selección minuciosa, la supervisión y las capacitaciones de los fiscales se considera que son delicados, ya que mientras más elevada sea la condición del personal, disminuirán aquellos inconvenientes surgidos por la toma de decisiones de dicha índole. El uso del PO en países occidentales los cuales introdujeron dentro de sus ordenamientos, como se defiende en nuestro trabajo de investigación, debe llevarse a cabo a corto plazo a una extensión en la terminación de aquellos procesos que están en una etapa de investigación. El incremento de los desenlaces anormales debe ser guiada por dicho principio y por la utilización de otras soluciones. El incremento de las terminaciones anormales será guiado por el principio previamente mencionado, asimismo estará seguida por la utilización de otras soluciones. La idea que subyace es regular al sistema penal en su totalidad. (p. 349)

Huaripata, & Culqui (2017) realizó un estudio en la cual trata principalmente sobre determinar y poder manifestar cual es el aprovechamiento sobre la implementación del PO en el marco del proceso inmediato para casos de DOAF. De dicho proyecto se concluye que la utilización forzosa del PO en el proceso inmediato para los DOAF, contribuye a obtener diversas ventajas eficaces para las partes involucradas, asimismo contribuye a la economía procesal, elude aquel incremento procesal y los precedentes que presenta el denunciado. Para poder realizar dicha investigación se tuvo que considerar cómo medio alternativo al PO ya que este nos ayuda a solucionar conflictos, debido a que se debe emplear de manera forzada en el proceso inmediato en los DOAF. Al emplear el PO en aquellos casos de OAF a

nivel fiscal, se logra disminuir aquella carga innecesaria. Por ende, el cambio del artículo 447 del CPP en relación al verbo rector «puede» por «debe» transforma, de manera obligatoria, el uso del PO para el incumplimiento de la OAF.

Chimborazo (2019) el cual en su trabajo de investigación análisis de las cualidades de las solicitudes de aplicación que realizaron los fiscales demuestran una falta de discernimiento de los mismos. En dicha investigación se concluye que hay una falta de conocimientos doctrinarios respecto al PO. Por otro lado, es importante recalcar la cantidad de casos en los que se logró aplicar dicho principio, asimismo resultó importante poder efectuar cómo resultado que un 2.02 % fue la aplicación de dicho principio en el periodo 2014-2018, dicho porcentaje se considera una cifra disminuida si se considera el fin y los propósitos del PO. De aquellos casos evaluados se evidenció que en la mayoría de ellos el PO se aplicó con el único propósito de poder archivar los sesenta y cinco expedientes los cuales se encontraban en etapa de investigación; asimismo, se sostuvo la aplicación de este principio indicando principalmente los presupuestos de la conciliación. Todo ello evidencia ciertas falencias en el control de legalidad la cual es tarea de los jueces de garantías.

- **Omisión a la asistencia familiar**

En Perú, la regulación de este delito tiene su origen en la Ley N.º 13906 la cual fue promulgada en el año de 1962 un 24 de marzo, con el nombre de Ley de Abandono de Familia (derogada).

En la actualidad, el DOAF necesita un abandono económico y también un derecho que jurídicamente es reconocido como el derecho a los alimentos.

Es importante rescatar la obra de Campana Valderrama en la cual se indica que los detractores de tipificar como delito el abandono de familia (o el delito de omisión de asistencia familiar) suelen argumentar que no equivale más que a una criminología de la deuda. Mientras tanto, es responsabilidad de la familia proporcionar ayuda, socorro y apoyo, y debe salvaguardarse. En cuanto a la responsabilidad económica, se considera que es el deber cubrir las necesidades básicas (Salinas, 2008).

### **Principio de Oportunidad**

Oré (2016) en su investigación indica que: dicho principio autoriza al fiscal,

para que éste pueda abstenerse de manera discrecional o pueda desistir con el proceso. Es importante saber que, debido a ello, el fiscal puede abstenerse por diversas razones como criminales o de otra índole, esto se realiza toda vez que estas respondan a la falta de necesidad del proceso inclusive si el acusado llegue a admitir su responsabilidad, es así que el estado otorgará la potestad de abstención en la acción penal.

Mendaña (2016) en su investigación realizada sostiene que el PO se contrapone al de legalidad, debido a que corrige el exceso disfuncional. El objetivo y la idea es poder obtener una mejora en la aplicación de la justicia y por ende se otorga al fiscal la facultad para la decisión de no empezar la actividad jurisdiccional penal, por ende, se tiene que tomar en cuenta los criterios de merecimiento de la pena, y de esta manera poder dar solución a la carga procesal e incentivar a que el derecho penal logre la justicia para con sus víctimas. (p. 43)

Sumarriva (2011) tiene otro punto de vista y manifiesta que el principio del cual se viene hablando es definitivamente opuesto al de legalidad si y solo si se asuma un sistema absoluto de persecución penal. Pero es importante recalcar o recordar que en nuestro medio se considera al principio de legalidad como una excepción, motivo por el cual dicho principio se denomina oportunidad restringida. (p. 165)

Sánchez (2004) en su investigación realizada indica y/o establece que dicho principio viene a ser un mecanismo procesal el cual pretende evitar que otros procedimientos puedan empezar. (p. 360)

Entonces llegamos a la conclusión que el PO es un instrumento esencial, debido a que, gracias a dicho principio, el fiscal posee o tiene la facultad de no participar al momento de poder ejercer la acción penal las cuales son establecidas por ley. Por otro lado, es importante tener en cuenta todos aquellos supuestos que busquen aplicar la exigencia que demuestre que el agente fue afectado de manera grave debido a su delito.

### **Obligación de alimentos**

En cuanto a la obligación de alimentos se refiere principalmente a la

prestación de alimentos en toda relación familiar, puesto que se fundamenta en la solidaridad humana. Torres Maldonado (2015) menciona en su trabajo de investigación que existe un fundamento en el que se busca preservar, a través de los alimentos, la honorabilidad de la persona, a través de la ayuda mutua.

Aguilar Llanos (2015) sostiene que la asistencia familiar se refiere a satisfacer las necesidades de los menores, ayudando a la subsistencia del mismo.

Para Enrique Varsi (2012) la definición de alimentos consiste en satisfacer toda necesidad básica del individuo (comida, vestido, educación y vivienda) ya que estos vienen a ser parte fundamental de la existencia humana, lo cual implica el desarrollo de la persona a nivel social y espiritual.

### **Factores del delito de omisión a la asistencia familiar Alimentos**

Salinas (2008) indicó lo siguiente: Es responsabilidad de los progenitores velar por las necesidades de sus hijos, es decir, alimentos, vivienda, instrucción, educación, distracciones, atención médica y otras circunstancias que son requeridos o solicitados por sus hijos sean niños o adolescentes todo ello para un buen desarrollo psicobiológico, todo esto normado en el artículo 101 del cuerpo de leyes que ha sido citado previamente.

Rojas, Infantes y Quispe (2007), indican que: en la legislación de nuestro país se entiende que al hablar de alimentos este engloba tanto el lugar donde reside el menor, el vestido, los estudios, la recreación, atención médica, es decir, todas las necesidades básicas e imprescindibles para sus menores hijos, todo ello con el objetivo de un buen desarrollo psicobiológico.

### **Teorías sobre la paternidad**

El término paternidad juntamente con su concepto han estado restableciéndose y actualizándose a la misma vez que las instituciones. El significado de la palabra paternidad ha ido evolucionando a lo largo del tiempo y a la misma vez de diversas instituciones familiares así también las funciones asignadas a la misma. La paternidad no solo va desde un hecho biológico sino también implica un lugar de crecimiento, construcción, cuidado y protección para sus menores hijos.

Tolentino y cols. (2000), indicaron que: En cuanto a la definición de "Padre" en términos biológicos se define que es el hombre que ayuda y/o contribuye con los genes de su menor hijo. Pero es importante recordar que los hombres han estado



acortando su papel en la función reproductiva. El compromiso que tienen los padres con sus menores hijos (menos de 3 años) es considerado significativo y fundamental, ya que a esa edad sus menores hijos van fortaleciendo sus vínculos con aquellas personas que están al cuidado de los mismos, asimismo, en dicha edad ellos requieren una adecuada y mejor atención. (p.69)

Callirgos (1998), indica: Que la mayoría de los hombres admitieron la desventaja, es decir, aquella de no poder procrear hijos, poder tolerar aquel dolor que se siente al separarse de la madre de sus menores para que de esta manera pueda haber una diferencia y pueda conseguir una imagen paterna. Pero ello no se ve en las damas ya que ellas tienen que parecerse con la madre, para ello se creó un paliativo cultural de mucha importancia que es el sistema patriarcal.

### **El Derecho Penal en las Relaciones Familiares**

Salinas (2008), indica lo siguiente: Es importante saber que muy pocos entendidos señalaron que la participación del estado en las actividades familiares, en lugar de poder ser provechoso, este puede ser desfavorable, cuando no perjudicial. Ello no ayuda a incrementar la situación económica de las familias, asimismo no logra la unidad de la misma. Es así que indican que el estado debe abstenerse o privarse de participar y/o intervenir por ese medio. Pero se piensa que dicha intervención por parte del estado, está justificado por el hecho de estar seguros que se dé el buen cumplimiento de las responsabilidades familiares, esto cuando las personas civiles dolosamente pretenden sustraerse.

### **El incumplimiento**

Fuller (2000), en su investigación indica:

El término paternidad está muy relacionado con el término maternidad esto por encima del discurso fuertemente dado o idealizado por los padres. Asimismo, los padres no tienden a convivir con sus menores hijos, en vínculo entre ellos tienden a disminuir y muchas veces disolverse por el mismo hecho de que ya no pasa tiempo con su padre, pero para ello juega un rol importante la relación con la mamá del menor, muchas veces los padres tienden a reprender a las madres debido al alejamiento que tienen los menores hijos para con él. Consecuentemente los diversos factores mencionados previamente se utilizan para explicar la decisión en la cual desatienden a sus menores alimentistas.

La Ley de Fortalecimiento a la Familia- Ley 28542 - dicha ley considera aquella necesidad de poder incentivar “aquellas necesidades de familia, es decir, que comparten entre el papá y la mamá” el cual se encuentra en el inciso c del artículo 2º, este da cumplimiento a la integración de una gran variedad de convenios a nivel internacional dentro de los cuales encontramos al Convenio N.º 156 (OIT), el cual es el convenio de los trabajadores que tienen responsabilidades con su familia, está inscrito y corroborado por el Estado Peruano, por todo ello es considerado de carácter vinculante y tiene un ejecución obligatoria.

### **Proceso de alimentos: volumen de demandas y denuncias**

Se debe dar a conocer información pertinente y adecuada sobre la carga procesal en el Poder Judicial, asimismo se debe obtener información sobre la cantidad de denuncias por el DOAF en modalidad de omisión de prestación de alimentos que se realizaron ante el Ministerio Público y la PNP.

El proceso inicia por medio de la vía del proceso único, es decir, incoar en la vía civil ante el Juez de Paz Letrado, pero para ello se necesita poner una denuncia con los documentos que son considerados los medios probatorios, ya que estos acreditan el entroncamiento de la familia y los 27 gastos, pero es importante recordar que cuando los perjudicados son menores de 18 años, el estado es el que supone la necesidad de los mismos.

### **Etapas del proceso judicial son:**

#### **Demanda Contestación Audiencia Sentencia Apelación**

Si se impugna la decisión del tribunal, el asunto se remitirá al juez especializado en familia, que resolverá la demanda como árbitro final en segunda instancia.

Dicho proceso será gratuito, asimismo es importante recalcar que no es necesario la firma de un abogado, debido a la existencia de diversas guías y formatos las cuales serán encontrados en las cortes superiores de justicia debido a que están distribuidas a nivel nacional, por otro lado, eximir la defensa es controvertida, debido a que ello generaría desamparo para aquellos que están demandando, los cuales no contarían con las mismas condiciones debido a que no cuentan con un abogado, para suscribir y formular la demanda, sino también para planificar una adecuada táctica legal y el cumplimiento de los plazos para apelar, asimismo para entablar diversas medidas cautelares que puedan ayudar a poder tener una asignación o una mensualidad que sea anticipada, la cual es emitida antes de la sentencia, el cual

regula el monto que se debe abonar por parte del adeudado en relación y proporción a las posibilidades del mismo pero tomando en cuenta las necesidades de sus menores hijos.

Si se observa el no cumplimiento de los deberes alimentarios, ello figura como delito, es así que si no se cumple lo emitido en la resolución judicial, es decir, la orden judicial que impone el pago establecido en la Ley N° 28439 del año 2004 (Ley que simplifica las reglas del proceso de alimentos), las personas perjudicadas pueden requerir del juez que tiene conocimiento del caso emitir las copias certificadas y de esta manera presentarlas ante la Fiscalía Provincial Penal, eso sí todo ello con anticipado apercibimiento con requerimiento, todo lo mencionado previamente reemplazan al procedimiento anterior en el cual si o sí se necesitaba de un letrado para tal fin.

Salinas (2008), sobre el delito de omisión a la asistencia familiar indicó lo siguiente: "Este constituye en un determinado ejemplo de omisión propia". La persona deja de acatar las responsabilidades legales de asistencia a la familia, aunque exista una resolución judicial la cual acredita y ordena la prestación de los servicios al agraviado. (p. 410).

Campana (2002) indica lo siguiente: Aquel que no cumpla con su responsabilidad, es decir, pasar alimentos a sus hijos de acuerdo a lo que se estableció en la resolución, estará impedido con pena de prisión, dicha disposición no será más de 3 años, asimismo puede realizar servicio comunitario, dicho servicio oscila entre 20 a 52 jornadas, sin perjuicio de cumplir mandato judicial. (p.36).

Bramont (2006) menciona: Si el demandado simula otra responsabilidad conviviendo con otra persona o tiende a renunciar o abandonar el lugar donde trabaja la pena que recibirá será no menor de uno ni mayor de cuatro años, pero si hay o existe una lesión suave o muerte, pero estas pudieron ser prevenidas, la pena que recibirá dicha persona será no menor a 3 años, pero no mayor de 6 en caso de alguna muerte.

Salinas (2008) indicó lo siguiente: "El tipo penal en análisis tiende a cambiar en el momento que la persona de manera intencional omite una de sus responsabilidades que es la de prestar alimento, el cual está establecido en la resolución judicial, es decir, omite su responsabilidad después de terminar el proceso de alimentos.

Salinas (2008) indicó: "Para que se pueda constituir el delito penal tiene que

hallarse una determinada resolución, la cual con su no cumplimiento éste sería suficiente, para que pueda ser considerado como un delito”.

Salinas (2008) en su trabajo de investigación indicó: Que aquel que no llegue a cumplir una de sus responsabilidades más importantes como el de prestar alimentación el cual está establecido en la resolución, será privado de su libertad con una pena máxima de 3 años, o con la realización del servicio comunitario por 52 faenas, cómo se ha venido mencionando previamente. Por otro lado, si dicha persona finge que tiene otra responsabilidad conviviendo con otra persona, o no se hace cargo de lo establecido por la resolución judicial, recibirá una condena no menos de 1 año, ni más de 4 años, dependerá de la existencia leve, moderada o la existencia de una muerte la cual pudo ser prevenida, es así que la pena que recibirá en caso de lesión grave será entre 2 a 4 años y en caso de muerte la pena oscila entre 3 y 6 años como máximo. En la elaboración del tipo penal se utilizó la palabra resolución, dicho término engloba una sentencia o una asignación propia, todo ello en beneficio a los menores hijos (Beneficiario). Por ende, si no se llega a cumplir lo que indica la resolución que fue emitida y enviada al agente para que pueda tener conocimiento de la misma, se considerará una conducta delictiva. Tener en cuenta que lo mencionado palabras previas es considerado como un delito de peligro. El afectado no necesita haber tenido algún daño o conducta omisiva del agente, debido a que es relevante que se ponga de conocimiento que el agente no quiere hacerse cargo de sus responsabilidades establecidas por mandato judicial, ello con el único objetivo perfeccionar el delito.

### **Ejecución del Tipo Penal**

Según Salinas (2008), no existe una controversia particular en torno a la ejecución de criminales. Sin embargo, diversos expertos en nuestra nación han señalado lo siguiente: Para que se lleve a cabo el tipo penal, según Bramont-Arias Torres/Carda Cantizano (515), no es necesario que exista un daño real, siempre y cuando se ponga en peligro el bien jurídico tutelado. Por el contrario, según Villa Stein (2016), habría que abstenerse de proporcionar alimentos a los menores de edad, con independencia de la existencia de una orden judicial, ya que de hacerlo se pondría en peligro su capacidad para satisfacer sus necesidades más fundamentales. Por todo lo hablado anteriormente, se considera un delito de peligro..

Según Salinas (2008), para que este delito pueda ser probado en la hermenéutica, la obligación de socorro que es intrínseca a la estructura familiar debe

ser definida y establecida en una decisión judicial. Un dato a tener en cuenta es que el delito penal de OAF no puede cometerse si no existe un procedimiento previo de retención de pensiones a los hijos.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El proyecto corresponde al aspecto socio – jurídico, por ende, corresponde al marco formal normativo, teniendo el carácter descriptivo - explicativo, de tipo básico, diseño fenomenológico.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

La categoría de este estudio fue el PO, en el cual se consideró como subcategorías: a) la OAF y b) el PO. Dicha matriz de categorización, se adjuntará en anexos.

#### **3.3. Escenario de estudio:**

Por tratarse de un proyecto sobre DOAF, dicha investigación se realizó en el distrito Fiscal de Lima Este, San Juan de Lurigancho, tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho.

#### **3.4. Participantes**

Esta iniciativa está siendo llevada a cabo por un abogado litigante, dos Fiscales Provinciales Adjuntos y otras personas con amplia experiencia en procesos penales y legislación, ya que todos ellos están directamente involucrados en la investigación. Téngase en cuenta que el abogado con el que entrevistamos también trabaja en la fiscalía de San Juan de Lurigancho, al igual que los dos fiscales a los que entrevistamos.

#### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Se ha requerido la utilización de la técnica de entrevista debido a que se busca la opinión de los profesionales antes mencionado, en medida se da la vulneración de los fines del PO, por tratarse de una investigación cualitativa enmarcada en la norma jurídica.

#### **Procesamiento**

En la presente tesis el procedimiento que se realizó de manera inicial fue la búsqueda de antecedentes dentro de estos encontramos los antecedentesnacionales

e internaciones, posterior a ello se realizó la búsqueda de las bases teóricas y las respectivas categorías los cuales nos dan la base para el desarrollo de la tesis, consecuentemente se realizó las entrevistas a los que forman parte de la investigación, se comparó los resultados a través de ellas y de esta manera se obtuvo los resultados, de esta manera se recabó una información verídica de los profesionales, abogados especialistas en derecho penal, siendo ellos abogados fiscales y abogados litigantes, puesto que ellos están a diario en el ejercicio de la profesión y saben perfectamente las debilidades que tienen estos casos del incumpliendo de las omisiones de la Asistencia Familiar.

La entrevista básicamente consiste en un cuestionario debidamente precodificado, la cual contendrá preguntas con opciones múltiples cerradas, y también tiene o está constituido por preguntas abiertas.

### **3.6. Rigor Científico**

Para garantizar su originalidad, credibilidad, fiabilidad, transferibilidad y fiabilidad, este proyecto de investigación sigue los modelos y requisitos de un proyecto académico cualitativo específico. Es importante recordar que este proyecto se centra en el método científico y su tratamiento de los resultados obtenidos.

### **3.7. Método de análisis de información**

Cuando se trata de métodos y procesos, lo que más utilizamos es la codificación y la inducción.

### **3.8. Aspectos Éticos.**

El proyecto de investigación fue elaborado basándose en la guía de elaboración de trabajos de la Universidad César Vallejo, y también en los criterios bibliográficos, un aspecto esencial que se ha considerado para la elaboración de dicho proyecto es respetar los derechos de autor de aquellas bases científicas de donde se obtuvo la información. Por otro lado, se trabajó con la norma bibliográfica APA. Asimismo, se cumplió con las normas de anti plagio, ya que dicha investigación ha recurrido al programa Turnitin, en el cual se obtuvo un resultado que respalda lo mencionado previamente, dando cumplimiento de esta manera a las normas administrativas y penales las cuales exceptúan a la autora de cualquier responsabilidad en particular.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las conclusiones y el análisis se derivaron de la matriz de triangulación, que incluyó los antecedentes descritos anteriormente en el producto académico, así como las entrevistas con expertos en derecho procesal penal y derecho penal. He aquí el resultado del análisis:

El objetivo general que se planteó fue el de Señalar las causas por las que se incumplen los fines del PO en la OAF, San Juan de Lurigancho 2020. Que se operacionalizan con las siguientes preguntas y respuestas respectivas.

**Tabla 1**

*Resultados de la pregunta N° 1*

Preguntas	Fiscal S1	Fiscal S2	Abogado S3
¿De qué forma el incumplimiento del PO influye en los DOAF?	La prolongación del proceso de asistencia familiar perjudica al alimentista, puesto que los procesos vienen desde hace 5 años previos a llegar a un proceso penal	El incumplimiento del PO en los DOAF influye en el estado de necesidad que tienen los menores alimentistas, puesto que el paso del tiempo prolonga la satisfacción de las necesidades económicas del menor alimentista, así como, dicho paso del tiempo termina beneficiando al imputado en el plazo de prescripción del delito.	El incumplimiento de los acuerdos del PO genera demora en la sanción penal del infractor del delito.

**Posición epistemológica 1:** De las respuestas obtenidas en las entrevistas realizadas podemos indicar que las participantes 1,2 y 3, coinciden en que el no cumplimiento del PO en los DOAF, prolonga el proceso, perjudicando de esta manera a sus menores hijos. Y en varios casos por el paso del tiempo termina beneficiando al imputado en el tiempo de prescripción del delito y genera demora en la sanción del infractor ello refiere tanto el participante 2 y 3. Al hacer una comparación, lo descrito previamente guarda relación con lo que indica Chávez (2017) el cual recalca que el no cumplimiento del PO durante la etapa inicial en aquellos casos donde se establezca el DOAF. Como resultado del proyecto, también se hallaron otros resultados cómo el de no respetar el principio del Interés Superior del Niño, existe suspicacia por parte de los residentes para que puedan aprobar la aplicación del PO. El no cumplimiento del PO causa un detrimento adjetivo por cuanto se establecen impropios contra un bien como es el de los alimentos como delito de omisión a la asistencia familiar.



**Tabla 2**

Resultados de la pregunta N° 2

Preguntas	Fiscal S1	Fiscal S2	Abogado S3
¿Cuál es la causal que propicia el incumplimiento del PO en causas personales, es decir por el propio incumplimiento del imputado en los DOAF?	La falta de valores de los padres como: la empatía y el sentido del deber de responsabilidad, así como la falta de planificación familiar a l tener más de una familia, ergo muchos hijos que mantener.	Al tener varias familias, hay muchos niños que mantener, y los padres no practican la planificación familiar, lo que se traduce en una falta de valores como la empatía y la responsabilidad.	No exigir una garantía económica o fianza al imputado al momento del acuerdo.

**Posición epistemológica 2:** El entrevistado 1 y 2 coinciden sobre las causales que propician el incumplimiento del PO donde manifiestan que la causal es por falta de empatía, valores de la persona, asimismo el participante 2 hace hincapié sobre la falta de planificación familiar al tener más una familia; por otro lado, el participante 3 indica que se da por no exigir una garantía económico o una fianza personal al imputado. Este principio guarda relación con lo que indica Navarro (2014), debido a que el manifiesta que no yace una política adecuada la cual haya fomentado la responsabilidad compartida, es decir, implica la crianza de una hija o hijo. Dicha posición compartida por la tesista con los entrevistados 1 y 2 al indicar que la causal que propicia el incumplimiento del PO en los delitos de omisión a la asistencia Familia, pues son la falta de valores de los denunciados, con la responsabilidad que tiene con su menor hijo alimentista dejándolo a un desamparo económico y moral.

**Tabla 3**

Resultados de la pregunta N° 3

Preguntas	Juez S1	Fiscal S2	Abogado S3
¿Qué factores concurren para que el acusado no cumpla con el acuerdo de Principio de Oportunidad?	Factores como olvidar dicha obligación ya pactada y algunas veces porque ya no tienen trabajo (despido) este último ocasionado por la Pandemia de COVID 19.	La falta de sentido del deber de responsabilidad y la planificación familiar al tener distintos hijos con diversas mujeres.	Su condición económica y desinterés

**Posición epistemológica 3:** Se advierte que los entrevistados 1 y 3 coinciden en lo vertido y manifiestan que los factores que concurren para el incumplimiento del acusado se da por la condición económica o desinterés de la parte, asimismo preciso el entrevistado 1 que muchas veces se da por falta de trabajo por despido, lo cual se pudo presenciar más en la pandemia por la COVID -19; Por otro lado el participante 3 indicó por la falta de sentido por el deber de responsabilidad al tener varios hijos es distintas mujeres. Lo que se indicó previamente no se aleja de lo que expresó Navarro (2008) ya que indicó que no hay una política adecuada que conlleve a promover y mejorar la responsabilidad compartida, que implica el cuidado de su menor hijo o hija; asimismo si no hubo un momento determinado para elaborar el vínculo de afecto primordialmente en los primeros años. Asimismo, la tesista indica que la causal que propicia el quebrantamiento del PO se da en un 70% por la irresponsabilidad de los padres, ya que ellos piensan que al no cumplir con dicha obligación le están castigando o dando un merecido a las madres, lo cual no piensan quien el mayor afectado a dicha irresponsabilidad es el menor alimentista, y pues un 30% de padres si realmente no cuentan con medios económicos, ya que quedaron sin trabajo por esta pandemia de la covid-19.

El objetivo específico planteado fue el de Establecer que consecuencias genera el incumplimiento de los acuerdos del PO en la omisión de asistencia familiar. Que se operacionalizan con las siguientes preguntas y respuestas respectivas.

**Tabla 4**

Resultados de la pregunta N° 4

Preguntas	Fiscal S1	Fiscal S2	Abogado S3
¿De qué manera perjudica el incumplimiento de PO en los delitos de Omisión a la asistencia familiar?	Como se ha mencionado, se alarga el proceso de cumplimiento de la obligación alimentaria y perjudica al alimentista.	Perjudica a los menores que a falta de medios económicos no pueden acceder al derecho a la salud, alimentación, educación, etc.	Desacredita la labor de los jueces sobre la efectividad en sus resoluciones

**Posición epistemológica 4:** Podemos advertir que el entrevistado 1 y 2 coinciden en que la el más perjudicado en el incumplimiento de los principios de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar son los menores alimentistas donde les hacen medios económicos no pueden acceder al derecho a la salud, alimentación, educación; por otro lado el participante 1 manifiesta que dicho incumplimiento alarga más el proceso; asimismo el participante 3 indican que dicho incumplimiento desacredita la labor de los jueces sobre la efectividad en sus resoluciones. Es así que los especialistas en derecho penal y procesal penal advierten que, si existe incumpliendo de su obligación alimentaria del denunciado o investigado, hacia sus menores hijos, ellos serán las principales víctimas que padecerán muchas veces de las necesidades básicas, alimentación, vestimenta y recreación lo cual un menor debería tener. Dicha premisa es similar a lo que manifiesta Chávez (2017), el mismo que indica que el incumplimiento trate como consecuencia la vulneración de principio del interés superior del niño. Asimismo, la tesista manifiesta que si no se cumple con el PO ello afectará al menor o los menores hijos en cuanto a sus necesidades básicas y fundamentales, asimismo también perjudica la labor fiscal ya que con dicho incumplimiento el representante del Ministerio Público tendrá que iniciar a un proceso rápido, dando de conocimiento al juez por lo que genera costos al estado.

**Tabla 5**

Resultados de la pregunta N° 5

Preguntas	Fiscal S1	Fiscal S2	Abogado S3
¿Cómo miembro del Ministerio Público o Abogado Litigante, considera que el incumplimiento de los fines del principio de Oportunidad perjudica las labores del fiscal en los casos de OAF?	Debido a que ante el incumplimiento se tiene que impulsar un proceso de incoación en determinada hora y fecha, lo que obliga al fiscal estar a la expectativa de dicha programación, generando también más carga judicial.	Es una salida alternativa y jurídica que busca darle facilidades de pago a los imputados que se encuentran en una situación económica excepcional, sin embargo, muchas veces es mal utilizada por los litigantes para dilatar el cumplimiento de sus obligaciones alimenticias.	Sí

**Posición epistemológica 5:** Los 3 participantes coinciden al indicar que la vulneración del PO perjudica en las labores fiscales, manifestando que si ya que debido a que se ejerce una salida alternativa o una facultad de auxilio judicial y que con el incumplimiento genera impulsar un proceso a Incoación que demora en determinar la fecha hora por la excesiva carga judicial. Asimismo, el participante 2 hace mención a que se busca darle la facilidad de pago al imputado que se encuentra en una situación económica excepcional, pero lamentablemente muchas veces es mal utilizada por los litigantes para poder dilatar el tiempo. Salinas (2008), indica que la omisión del cumplimiento de los deberes genera una falta al incumplimiento de la resolución judicial, dando una gran labor al ministerio público para que el mismo realice una demanda sobre el delito de omisión a la asistencia familiar. Todo lo mencionado previamente tiene relación con lo que indicó Salinas. Por cuanto la tesista indica que el incumplimiento del PO perjudica la labor fiscal y asimismo genera carga en los juzgados penales ya que se realizaría la incoación de procesos inmediatos. El cual para poder tener una audiencia y programación toma su tiempo por la carga laboral.

**Tabla 6**

Resultados de la pregunta N° 6

Preguntas	Fiscal S1	Fiscal S2	Abogado S3
¿En el supuesto que la respuesta anterior haya sido afirmativa, por qué cree usted que perjudicaría dicho incumplimiento?	Porque estamos en constante expectativa con la designación de fecha y hora, para concluir el proceso; esto incluso en el impulso procesal constante.	Porque ante el incumplimiento dada la carga procesal el caso puede terminar beneficiando a un deudor alimentario con la prescripción de la acción penal.	Porque la denunciante no puede cumplir con pagar al abogado los honorarios finales, y porque genera demora en la labor fiscal para la persecución del delito

**Posición epistemológica 6:** Los tres participantes tiene diferentes puntos de vista según la función que desempeñan, es así que al realizarle la interrogante que en el supuesto que la anterior respuesta haya sido afirmativa, porque cree que afectaría dicho incumplimiento; el participante 1 indica que están en una constante expectativa que con una designación de fecha y hora para poder concluir el proceso, mientras que el participante 2 indica que ante el incumplimiento dada la carga procesal el caso puede terminar beneficiando al deudor alimentario con la prescripción de la acción penal, por otro lado, el participante 3 indica que muchas veces las denunciantes no tienen los medios para poder cumplir con los honorarios del abogado, y por qué demora la labor fiscal para la persecución del delito. Dicha premisa es similar a lo que indica Salinas (2008), el mismo que manifiesta que el no cumplimiento de las actividades genera una infracción al incumplimiento de la resolución judicial, dando una gran labor al ministerio público para que el mismo realice una delación sobre el delito de omisión a la asistencia familiar. Por la tesista la omisión de dicha responsabilidad perjudica enormemente la labor. debido a que se ejerce una facultad de auxilio o salida alternativa y con el incumplimiento genera impulsar un proceso de incoación que demora en determinada fecha y hora. Mientras tanto el menor alimentista sigue al desamparo.

**Tabla 7**

Resultados de la pregunta N° 7

Preguntas	Fiscal S1	Fiscal S2	Abogado S3
¿De qué manera perjudica el incumplimiento del Acuerdo de PO al menor agraviado?	Al no contar con un bien económico, monetario para garantizar derecho como recreación, alimentación y otros.	Ante el incumplimiento del compromiso por el padre obligado, el menor alimentista ve frustrado las posibilidades de satisfacer sus necesidades.	Perjudica para la inmediata obtención de su derecho de alimentos.

**Posición epistemológica 7:** Por un lado, los participantes 3 coinciden que el incumplimiento del padre (denunciado), perjudica grandemente al menor frustrando las posibilidades de satisfacer sus necesidades, al no contar con un bien económico para poder garantizar el derecho alimentación, vestimenta y recreación. El párrafo previo no es indistinto a lo que señala Salinas (2008), debido a que éste indica que los padres tienen a obligación de cumplir con las necesidades e sus menores hijos. En cuanto a la tesista ella indica que los más afectados ante el incumplimiento de dicho principio en los casos de Omisión a la Asistencia familiar serán los menores alimentistas, ya que muchas veces carecende alimentación vestido y más aun de recreación por la edad que estos tienen, y se ve vulnerado sus derechos como niños.

El objetivo específico planteado fue el de Identificar la causal principal por la cual el imputado incumple con la obligación pactada acorde a los fines del PO en la Omisión a la Asistencia Familiar. Que se operacionalizan con las siguientes preguntas y respuestas respectivas.

**Tabla 8**

Resultados de la pregunta N° 8

Preguntas	Fiscal S1	Fiscal S2	Abogado S3
¿Cuál considera que sea la causal por el cual el imputado incumple con la obligación acordada en función al PO?	Olvido, desempleo y el no deseo de cumplir con lo acordado	El imputado generalmente tiene un comportamiento habitual de incumplir sus obligaciones, pues si en dos años no cumplió con sus deberes, en los meses de plazo de principio de oportunidad menos va a cumplir, tiempo que a veces es utilizado para desaparecer los bienes que están a nombre del obligado.	La mala fe en la conducta procesal del imputado para comprometerse a pagar un monto de dinero que no tiene y solo lo hace para salir del paso.

**Posición epistemológica 8:** Si bien es cierto tanto los 3 participantes coinciden con lo señalado frente a las causales por el cual el imputado incumple con la obligación acordada bajo el criterio de PO; que los imputados generalmente lo hacen por irresponsables ya que es su comportamiento habitual de incumplir sus funciones ya que si en el lapso de 2 años no cumplió con su obligación menos en los meses indicando ya que muchas veces ellos aceptan por salir de apuro. Y en muy poco caso se da puesto que no tiene los medios económicos y están desempleados. El párrafo previo guarda relación con lo mencionado por Fuller (2020), el mismo que indica que los padres reprochan a sus ex conyugues por el distanciamiento que existe entre el padre y el menor alimentista, es por el al ver esta reacción del menor el padre desatiende a sus menores hijos. Por la tesista considera que la causa principal del no cumplimiento de sus obligaciones, es decir, de una pensión alimentista por arte de los padres hacia sus hijos se da por la irresponsabilidad y falta de valores.

**Tabla 9**

Resultados de la pregunta N° 9

Preguntas	Fiscal S1	Fiscal S2	Abogado S3
<p>¿De qué manera usted cree que se debe prevenir el incumplimiento de PO?</p> <p>¿Será recomendable aplicar sanciones más drásticas?</p>	<p>Considero que el incumplimiento de este acuerdo, debería ser considerado para agravar la reparación civil, puesto que existe una promesa a un mayor incumplimiento en estadio determinante, pero esta sanción ya en juicio.</p>	<p>La solución jurídica y social tendría que ir por repensar el PO en armonía con el interés superior del niño y como propuesta legislativa sería establecer una excepción para aplicar esta figura procesal, a través de la cual se debe exigir mínimamente para aplicarse el principio el 50% o 70% de la deuda alimenticia.</p>	<p>Se debe prevenir exigiendo garantías económicas al imputado al momento de firmar el acuerdo. no es recomendable las sanciones más drásticas.</p>

**Posición epistemológica 9:** Los 3 participantes tienen diferente punto de vista al realizarle la interrogante De qué manera usted cree que se debe prevenir el incumplimiento de PO? ¿Será recomendable aplicar sanciones más drásticas?; el participante 1 indicó que el incumplimiento de acuerdo debe ser considerado para agravar la reparación civil puesto que existe una promesa a un incumplimiento en estadio determinante; en cambio el participante 2 indica, la solución jurídica y social con el interés superior del niño y como propuesta legislativa sería establecer una excepción para aplicar esta figura procesal, a través de la cual se debe exigir mínimamente para aplicarse el principio el 50% o 70% de la deuda alimenticia. En cuanto el participante 3 indica que se debe prevenir exigiendo garantías económicas y que las sanciones deben ser más drásticas. El párrafo mencionado previamente es similar a lo que manifiesta Samillan (2020), el mismo que manifiesta que en los juzgados de paz pueden implementarse diversas facultades en perspectiva excepcional a fin que logren con eficiencia el cumplimiento. Para la tesista antes de celebrar un PO se debería ver más que nada la situación económica del imputado (padre alimentista) para poder ver si podría cumplir o no dicho acuerdo, ya que muchos en el momento de la celebración del acuerdo indican que si cumplirán pero ahora de la hora no cumplen, asimismo la sanción de dicho incumplimiento ya en el ámbito judicial debe



ser una agravante para que la pena sea mayor y la reparación civil sea razonable en bienestar del menor alimentista.

**Tabla 10**

Resultados de la pregunta N° 10

Preguntas	Fiscal S1	Fiscal S2	Abogado S3
¿Usted cree que, si las sanciones fueran más drásticas, los imputados dejarían de incumplir con los acuerdos del PO?	No necesariamente, más si considero que esta sanción debe trascender de la reparación civil.	Definitivamente, habría un cambio positivo desalentando las conductas omisivas en las pensiones de alimentos.	No. Porque las sanciones más drásticas no disuaden al imputado.

**Posición epistemológica 10:** Si bien es cierto los participantes 1 y 3 coinciden con la respuesta en mención si las sanciones fueran más drásticas los imputados dejarían de incumplir los acuerdos; por lo que ambos manifestaron que no necesariamente ya que la sanción más drástica no disuade al imputado, asimismo adicionó el participante 1 que la sanción debe ser trascender de la reparación civil. En cuanto el participante 2 manifestó que si habría un cambio si las sanciones serían drásticas. Estos párrafos guardan relación con lo señalado por Samillan (2020), el mismo que manifiesta que los juzgados de paz letrado deberían implementar diversas facultades en perspectiva excepcional a fin de lograr con eficiencia el cumplimiento del mismo. Para la tesista efectivamente que si los imputados o denunciados si cumplirían su deber como padres si la sanción sería más drástica, ya que ninguna persona quisiera ir a un penal.

**Tabla 11**

Resultados de la pregunta N° 11

Preguntas	Fiscal S1	Fiscal S2	Abogado S3
¿Conforme a los datos estadísticos sobre el incumplimiento de los principios de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia familiar, los cuales van en aumento, que solución propondría usted para reducir dicho incumplimiento?	Impulsar el proceso inmediato y que en audiencia de control de acusación se pueda realizar la terminación anticipada con el fin de una promesa judicial y apercibimiento del imputado.	Que, se difunda a través del Estado el sentido de la responsabilidad con los hijos, planificación familiar y la consecuencia jurídica de su incumplimiento con una campaña mediática seguida.	Exigir al imputado que garantice económicamente o con fianza personal su compromiso al momento de firmar el acuerdo. por ejemplo, entregar en un bien mueble de cierto valor o que un tercero lo garantice.

**Posición epistemológica 11:** Los 3 participantes tienen puntos de vistas diferentes al realizarles la interrogante ¿ Conforme a los datos estadísticos sobre el incumplimiento de los principios de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia familiar, los cuales van en aumento, que solución propondría usted para reducir dicho incumplimiento?; donde el participante 1 indica que sería impulsar a proceso inmediato y que en control de acusación los imputados se acojan a una terminación anticipada y el proceso pueda concluir, por el otro lado el participante 2 indica que se difunda más sobre la planificación familiar y en consecuencia jurídica una campaña mediática; por consiguiente el participante 3 manifiesta que el imputado deber garantizar económicamente con fianza personal su compromiso antes de poder firmar el acuerdo de PO o entregar un bien mueble que ascienda al valor del monto o que lo garantice una tercera persona. Lo manifestado en párrafos previos está en relación con lo que manifiesta Samillan (2020), el mismo que indica que debe empezar a implementar facultades en perspectiva excepcional en los juzgados de paz letrado, todo ello con el objetivo de que logren tramitar con eficiencia el cumplimiento a la obligación de efectuar la pensión alimenticia por parte del acusado, toda vez que siga el protocolo similar al que se sigue en el proceso penal. Para la tesista, el incumplimiento de los principios de oportunidad en aquellos delitos de Omisión a la Asistencia familiar, cada año va en aumento, y cada vez se ve menores de edad en las calles realizando trabajos para poder satisfacer sus necesidades como son vestimenta, alimentación muchas veces sin estudiar, la solución que se podría dar es

que los denunciados directamente se acojan a una terminación anticipada el cual frente al juez se comprometan a pagar lo adeudado caso contrario por incumplimiento revocar dicha pena suspendida a efectiva. Y que realice labores de servicios al estado y que con ese abono paguesu pensión del menor alimentista.

**Tabla 12**

Resultados de la pregunta N° 12

Preguntas	Fiscal S1	Fiscal S2	Abogado S3
¿Existe alguna opinión o comentario adicional que desee señalar?	Que, si bien el principio de oportunidad es facultativo, en el presente delito, considero que bajo el concepto de "máxima de la experiencia" en ciertos distritos debería inaplicar esta facultad e impulsar de plano.	Que, se le debe dar la importancia que merece el derecho de alimentos de nuestros niños, puesto que los padres deciden libre y voluntariamente los hijos que desean mantener, los cuales no pueden quedar desamparados.	Modificar el código procesal penal e incluir como requisito para la aplicación del PO que el imputado garantice el acuerdo.

**Posición epistemológica 12:** Los 3 participantes tienen puntos de vistas diferentes al realizarles la interrogante ¿existe alguna opinión o comentario adicional que desee señalar?; donde el participante 1 indica que el PO es facultativo en la presente infracción, consideró que bajo el concepto de "máxima de la experiencia" en ciertos distritos debería inaplicar esta facultade impulsar de plano, por el otro lado el participante 2 Que, se le debe dar la importancia que merece el derecho de alimentos de nuestros niños, puesto que los padres deciden libre y voluntariamente los hijos que desean mantener, los cuales no pueden quedar desamparados. 3 manifiesta que Modificar el código procesal penal e incluir como requisito que para aplicar el PO el acusado debe garantizar el acuerdo. Para la tesista el ministerio público antes de celebrar un acuerdo de PO debería solicitar al denunciado sus ingresos y egresos, y así poder evaluar dicho criterio de oportunidad, ya quemuchos denunciados aceptan por salir del paso para no ser denunciados ante un juzgado de investigación preparatoria, pero cuando llega el día no dan cumplimiento a lo acordado aduciendo que no tienen medios económicos.

## V. CONCLUSIONES

- PRIMERA:** Se observa que las causas del incumplimiento de las obligaciones en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, se dan por el reproche que tienen con sus exparejas o madres de sus hijos, por el alejamiento emocional del menor alimentista hacia su padre, es así que los padres al ver esa actitud determinan ya brindar el apoyo económico, moral, psicológico a sus menores hijos. Lo cual se encuentran al desamparo, es por ello que se ve muchos niños y niñas se ven en las calles pidiendo limosnas, muchas veces dedicándose a la delincuencia desde muy pequeños por necesidad.
- SEGUNDA:** Conforme a la entrevista a los señores fiscales se pudo percibir que los denunciados por el delito de omisión a la Asistencia familiar incumpliendo dicho acuerdo de PO por falta de valores y del sentido del deber de responsabilidad. Falta de planificación familiar.
- TERCERO:** Las consecuencias más importantes que causa el incumplimiento del denunciado al no cumplir con su obligación pese a tener un acuerdo de PO, (acuerdo de partes), perjudica enormemente al menor alimentista privándolo de sus necesidades básicas lo cual son, comida, vestimenta, vivienda y recreación asimismo también perjudica la labor fiscal ya que pese a aplicar esta salida alternativa o auxilio judicial genera tiempo, gasto al estado y a la parte agraviada acude a las audiencias con un abogado y este le cobra por los servicios de asesoría.
- CUARTO:** El quebrantamiento del PO en etapa inicial en el delito de omisión de asistencia familiar, genera impactos perjudiciales, todo ello desde un punto de vista jurídico, social y económico, conllevando a que este sea considerado ineficaz.

## VI. RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Se recomienda a los señores representantes del Ministerio Público, como directores de la investigación que procuren asegurar el debido cumplimiento del acuerdo del PO, asimismo deberían tomar otras medidas más drásticas para dicho cumplimiento, ya que los agraviados son los menores alimentistas.
- SEGUNDO:** Se recomienda que las fiscalías de Civil y familia que son las encargadas de custodiar el bienestar familiar y los menores adolescentes, estas deberían realizar, escuela de padres, orientaciones, cursos, capacitaciones, más en este tipo de casos de separación de padres, debido a que las personas más afectadas son los menores hijos, ello por el desamparo que deja el padre de familia
- TERCERO:** Conforme se puede investigar las consecuencias que genera el incumplimiento de del PO en los delitos de omisión a la Asistencia Familiar los más afectados de dicho incumplimiento son los menores hijos, lo cual las normas y leyes deben cambiar y deberían ser más drásticas para que se puedan acoger a un PO.
- CUARTO:** Se recomienda que para la celebración del PO se deberá pedir previos requisitos, es así que estos si incumplen su sanción en cuanto la vía judicial, la reparación civil más drástica y un monto más razonable.

## REFERENCIAS

- Almanza, F., & Peña, Ó. (2014). *Teoría del delito: manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. (2.<sup>a</sup> edición). Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación.  
<https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/novedades/libro-teoria-del-delito- oscar-pena.pdf>
- Alvarado, J. (2017). *Código Penal*. Perú. Editora Grijley E.I.R.L.
- Anaya, Zadí (2008). *El Proceso Penal. Dirección Fiscal En La Investigación Preliminar* (2° Ed). Editorial Fecat.
- Angeles Caballero, César (1999). *La Tesis Universitaria En Derecho*. Editorial San Marcos.
- Antonio, J., & Flores, N. (n.d.). Center For Criminal Procedural Law Studies Guarantees And Efficiency In The Immediate Process Reformed By Legislative Decrees 1194 And 1307 Of 08/30/15 And 12/30/17. Edu.Pe. Retrieved January 3, 2022, from  
[https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/articulos/2016/proceso\\_inmediato.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/articulos/2016/proceso_inmediato.pdf)
- Azañero, F. (2016). *Cómo Elaborar Una Tesis Universitaria*. Perú. R&F Publicaciones Y Servicios S.A.C.  
<http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1500/Portocarrer-o%20A%C3%B1asco%20Alex.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Bramont, L. (2006). *Código Penal*. Gaceta Jurídica.  
<https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/novedades/libro- teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>.
- Calderón (2011). *El Nuevo Sistema Proceso Penal: Análisis Crítico*. FondoEditorial De Egacal.  
<https://www.anitacalderon.com/images/general/vgya204lw.pdf>
- Calderón Sumarriva, Ana (2007). *El Abc Del Derecho Proceso Penal. Dirección Fiscal En La Investigación Preliminar* (2° Ed). Editorial San Marcos.  
<https://www.anitacalderon.com/images/general/vgya204lw.pdf>
- Callirgos, J. (1998). *Sobre Héroe y Batallas. Los Caminos de la Identidad Masculina. Escuela para el Desarrollo*. Demus.  
[https://scholar.google.com.pe/citations?view\\_op=view\\_citation&hl=es&use\\_r=3RAND-QAAAAJ&alert\\_preview\\_top\\_rm=2&citation\\_for\\_view=3RAND-](https://scholar.google.com.pe/citations?view_op=view_citation&hl=es&use_r=3RAND-QAAAAJ&alert_preview_top_rm=2&citation_for_view=3RAND-)

[QAAAAJ:4T0pqqG69KYC](#)

Campana, M. (2002). *El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. UIGV-Fondo Editorial. <https://isbn.cloud/9789972949807/el-delito-de-omision-a-la-asistencia-familiar/>

Chávez (2017). *Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada Antenor Orrego*.  
<http://file:///C:/Users/USUARIO/Documents/maestria/TESIS/MIC3/antecedente%20caso%20de%20principio%20de%20Oportunidd/CHAVEZ%20PE REZ.pdf->

Chávez (2019). *Los Efectos Que Genera El Incumplimiento Del Principio de Oportunidad En La Fase Preliminar En El Delito De Omisión De Asistencia Familiar En El Distrito Fiscal De La Libertad Durante La Vigencia Del Nuevo Código Procesal Penal*.  
[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1835/1/RE\\_REDE\\_CHO\\_EFECTOS.QUE.GENERA.INCUMPLIMIENTO.DEL.PRINCIPIO.DE.OPORTUNIDAD\\_TESIS.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1835/1/RE_REDE_CHO_EFECTOS.QUE.GENERA.INCUMPLIMIENTO.DEL.PRINCIPIO.DE.OPORTUNIDAD_TESIS.pdf)

Chimborazo L. (2019). *El PO como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Análisis en el cantón Ambato*.  
<https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3634>

Congreso de la Republica. *Ley de fortalecimiento de la familia*.  
[https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/normatividad/II-instrumentales/2\\_1\\_normatividad\\_general/2\\_1\\_4\\_Leyes\\_Especiales/Ley-28542-Ley-Fortalecimiento-de-la-Familia.pdf](https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/normatividad/II-instrumentales/2_1_normatividad_general/2_1_4_Leyes_Especiales/Ley-28542-Ley-Fortalecimiento-de-la-Familia.pdf)

Cubas Villanueva, Víctor (2006). *El Proceso Penal. Teoría Y Jurisprudencia Constitucional* (6° Ed.). Palestra Editores.  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3752\\_nocion\\_es\\_generales\\_de\\_prision\\_preventiva.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3752_nocion_es_generales_de_prision_preventiva.pdf)

Cubas Villanueva, Víctor; Doig Díaz, Yolanda Y Quispe Farfán Fany Soledad (Coord.). (2005). *El Nuevo Proceso Penal. Estudios Fundamentales*. Palestra Editores.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9a39788043eb791199bcdb4684c6236a/Lecturas+Parte+1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9a39788043eb791199bcdb4684c6236a>

De Alfredo Y Ricardo Depalma (2002). *Práctica Metodológica De La Investigación*

- Jurídica* (2° Ed.). Buenos Aires: Editorial Astrea. P. 73.  
<https://sosunnedrhc.files.wordpress.com/2015/11/enrique-herrera-prc3a1ctica-metodolc3b3gica1.pdf>
- De La Cruz Espejo, Marco (2007). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Idemsa.  
 Disponible en: [http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=6252&shelfbrowse\\_itemnumber=9494#shelfbrowse\\_er](http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=6252&shelfbrowse_itemnumber=9494#shelfbrowse_er)
- Fuller, N. (2000). *Paternalidades en América Latina*. Lima: PUCP.  
<https://www.pucp.edu.pe/profesor/norma-fuller-osores/publicaciones/?anio=2000>.
- Huaripata Ocas, H. H., & Cuqui Marrufo, E. I. (2017). *Obligatoriedad de la aplicación del PO dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/247>
- Lamadrid Luengas, M. Á. (2016). *El Principio de Oportunidad como herramienta de política criminal*. Universitat Pompeu Fabra.  
<https://es.scribd.com/document/414298358/Politica-criminal-principio-de-oportunidad-y-su-consideracion-por-los-medios-de-comunicacion>
- Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl (2010). *Manual de derecho procesal penal. Teoría, práctica y jurisprudencia con arreglo al Nuevo Código Procesal Penal*. Editorial Rhodas.  
[https://catalogo.ucsm.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=50339&shelfbrowse\\_itemnumber=70710](https://catalogo.ucsm.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=50339&shelfbrowse_itemnumber=70710)
- Navarro Navarro, Ysábel Liz (2014). *Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes* (Tesis de posgrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos). <https://core.ac.uk/download/pdf/323353316.pdf>
- Velásquez Vela, Ever Manuel (2020). *El Principio de Oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el ministerio público de chachapoyas, en el año 2017* (Tesis de pregrado, Universidad Nacional Toribio de Mendoza de Amazonas).  
<https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2129/Ever%20Manuel%20Vel%c3%a1squez%20Vela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Penal, A. (2019). *Código Penal & Nuevo Código Proceso Penal*. Instituto Pacífico S.A.
- Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl (2008). *Nuevo Código Procesal Penal Del 2004*.  
<http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=14677>



- Mendaña, Ricardo (2007). Ejercicio de la acción penal y PO. *Revista Pensamiento Penal* 1, (7). <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/33130-ejercicio-accion-penal-y-principio-oportunidad>
- Ramos Nuñez, Carlos (2007). *Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Grijley. <https://virtual.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Como-hacer-una-tesis.pdf>
- Rojas, F; Infantes, A; y Quispe, L. (2007). *Código Penal-Dieciséis Años de Jurisprudencia Sistematizada. Parte Especial*. Idemsa. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7520/Cornet\\_ero\\_PJS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7520/Cornet_ero_PJS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rosas Yataco, Jorge (2004). *Derecho Procesal Penal*. Idemsa. [https://nanopdf.com/download/jorge-rosas-yataco-ministerio-publico\\_pdf](https://nanopdf.com/download/jorge-rosas-yataco-ministerio-publico_pdf)
- Roy, L. (1997). *Causas de la extinción de la acción penal y de la pena*. Grijley. <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-CausalesDeExtincionDeLaAccionPenalYDeLaEjecucionDe-5085010.pdf>
- Salinas, R. (2008). *Derecho Penal Peruano-Parte Especial*. Grijley. [https://www.academia.edu/37242406/SALINAS\\_SICCHA\\_RAMIRO\\_SALINA\\_Juez\\_Superior\\_Titular\\_d\\_i](https://www.academia.edu/37242406/SALINAS_SICCHA_RAMIRO_SALINA_Juez_Superior_Titular_d_i)
- Salinas, R. (2013). *Derecho Penal Peruano-Parte Especial*. Grijley. <https://universo.pe/derecho-penal-parte-especial-ramiro-salinas-siccha-2-tomos.html>
- Sánchez Velarde, Pablo (2006). *Manual De Derecho Procesal Penal*. Idemsa. <https://www.libreriasgrijley.com/wp-content/uploads/2018/08/libro-El-proceso-penal.pdf>
- Calderón Sumarriva, Ana C. (2011). *El nuevo sistema procesal penal: Análisis crítico*. Egacal. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2020/03/doctrina48624.pdf>
- Chávez Montoya, María Susan (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo* (Tesis de pregrado, Universidad Ricardo Palma). <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/1129/TESIS-Mar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Tolentino y Cols (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima: PROMUDEH. Disponible en:  
<https://core.ac.uk/download/pdf/323352713.pdf>
- Vega Regalado, Ronal Nayu (2011). La Investigación Preliminar En El Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho Y Cambio Socia*, 8, (23).  
<file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-LaInvestigacionPreliminarEnElNuevoCodigoProcesalPe-5500743.pdf>
- Velásquez Caro, X. C. (2021). La relación entre la aplicación del PO y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 59–75.  
<https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.198>.
- Santillan Bustamante, Walter Arturo (2020). *PO y el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal de Chiclayo, 2019* (Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán).  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8394/Walte%20r%20Arturo%20Samillan%20Bustamante.pdf?sequence=1>
- Zelayarán Durand, Mauro (2003). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Ediciones Jurídicas.  
[http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=5199&query\\_desc=an%3A%229807%22](http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=5199&query_desc=an%3A%229807%22)

# **ANEXOS**

### GUIA DE ENTREVISTA (fiscal)

Nombre : Raúl Miguel Espinoza Lluyro  
Cargo : FISCAL ADJUNTO  
Institución : Ministerio Público

Título de la tesis: **Incumplimiento de los fines del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, San Juan De Lurigancho 2020.**

### OBJETIVO GENERAL

Señalar las causas por las que se incumplen los fines del Principio de Oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2020.

### Preguntas

1. ¿De qué forma el incumplimiento del principio de oportunidad influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar?  
En la prolongación del proceso de asistencia familiar...  
y ello perjudica al alimentista, puesto que los procesos  
vienen desde años previo a llegar a un proceso penal.
2. ¿Cuál es la causal que propicia el incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en San Juan de Lurigancho?  
Causas penales, es decir por el propio incumplimiento  
de la parte.
3. ¿Que factores concurren para que el acusado no cumpla con el acuerdo de Principio de Oportunidad?  
Factores como dudas dicha obligación ya pactada y algunos  
veces porque ya no tienen trabajo (despedidos), este último a  
consecuencia de la pandemia por COVID 19.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer que consecuencias genera el incumplimiento de los acuerdos del principio de oportunidad en la omisión de asistencia familiar.

4. ¿De qué manera perjudica el incumplimiento de principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la asistencia familiar?

Como se ha mencionado, se retrasa el proceso de cumplimiento de la obligación alimentaria y perjudica al alimentista.

5. Como miembro de Ministerio Público, considera que ¿el incumplimiento de los fines del principio de oportunidad perjudica las labores de su labor fiscal en los casos de omisión a la asistencia familiar?

Perjudica debido a que se ejerce una facultad de auxilio o tutela judicial y que por el incumplimiento genera impulsar un proceso de fijación que debería en determinar fecha y hora, por la misma carga judicial, lo que obliga estar en expectativa constante de dicha programación.

6. ¿En el supuesto que la respuesta anterior haya sido afirmativa, por qué cree usted que perjudicaría dicho incumplimiento?

Porque estamos a la constante expectativa de designación de fecha y hora para concluir el proceso, esto incluso en el impulso procesal constante.

7. ¿De qué manera perjudica el incumplimiento del Acuerdo de Principio de Oportunidad al menor agraviado?

N. no, porque es un bien económico monetario pero garantizar derecho como recreación, alimentación y otros.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar la causal principal por la cual el imputado incumple con la obligación pactada acorde a los fines del Principio de Oportunidad en la Omisión a la Asistencia Familiar.

8. ¿Cuál considera que sea la causal por el cual el imputado incumple con la obligación acordada en función al principio de oportunidad?

Olvido, desamparo y el no deseo de cumplir lo acordado.

9. ¿De qué manera usted cree que se debe prevenir el incumplimiento de Principio de Oportunidad? ¿Será recomendable aplicar sanciones más drásticas?

Considero que el incumplimiento de este acuerdo debería ser considerado para agravar la reparación civil, pero que existe una promesa con mayor incumplido. En un estudio preliminar, pero esta sanción ya en juicio.



10. Usted cree que si las sanciones fueran más drásticas, los imputados dejarían de incumplir con los acuerdos del principio de oportunidad?


.....  
No necesariamente, más si considero que esta sanción debe trascender en la reparación civil.  
.....

11. ¿Conforme a los datos estadísticos sobre el incumplimiento de los principios de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia familiar, los cuales van en aumento, que solución propondría usted para reducir dicho incumplimiento?

.....  
Impulsar el "proceso cuadrado" y que en audiencia de control de acusación se pueda realizar la terminación anticipada a fin de una pronta justicia y apaciguamiento de los hechos.  
.....

12. ¿Existe alguna opinión o comentario adicional que desee señalar?

.....  
Que si bien el Principio de Oportunidad es facultativo en el presente delito, considero que bajo el concepto de "máxima de la experiencia" en ciertos Distritos se debería aplicar esta facultad e impulsar de plano.  
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Braulio Miguel Espinoza Llumpo	 Braulio Miguel Espinoza Llumpo Fiscal Adjunto Provincial (P) 3° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de S.J.L. - Zona Baja - 1° Despacho

Gracias por su participación.

### **GUIA DE ENTREVISTA (Abogado)**

Nombre : CALEB HERBOZO MAGUIÑA

Cargo : ABOGADO

Institución : C.A.L. N° 27679 - INDEPENDIENTE

Título de la tesis: **Incumplimiento de los fines del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, San Juan De Lurigancho 2020.**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Señalar las causas por las que se incumplen los fines del Principio de Oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2020.

#### **Preguntas**

1. ¿ De qué forma el incumplimiento del principio de oportunidad influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar?  
EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD GENERA DEMORA EN LA SANCIÓN PENAL AL INFRACTOR DEL DELITO.
2. ¿Cuál es la causal que propicia el incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia Familiar, en San Juan de Lurigancho?  
NO EXIGIR UNA GARANTIA ECONOMICA O FIANZA PERSONAL AL IMPUTADO AL MOMENTO DEL ACUERDO.
3. ¿ Que factores concurren para que el acusado no cumpla con el acuerdo de Principio de Oportunidad?  
SU CONDICIÓN ECONOMICA Y DESINTERES.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**Establecer que consecuencias genera el incumplimiento de los acuerdos del principio de oportunidad en la omisión de asistencia familiar.**

4. ¿De qué manera cree usted que perjudica el incumplimiento de principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la asistencia familiar en la labor Judicial?  
DESACREDITA LA LABOR DE LOS JUECES SOBRE LA EFECTIVIDAD EN SUS RESOLUCIONES.

5. A su criterio como Abogado Litigante considera que ¿el incumplimiento de los fines del principio de oportunidad perjudican sus labores y la labor fiscal en los casos de omisión a la asistencia familiar?  
SI.
6. ¿En el supuesto que la respuesta anterior haya sido afirmativa, por qué cree usted que perjudicaría dicho incumplimiento?  
PORQUE LA DENUNCIANTE NO PUEDE CUMPLIR CON PAGAR AL ABOGADO LOS HONORARIOS FINALES, Y PORQUE GENERA DEMORA EN LA LABOR FISCAL PARA LA PERSECUCION DEL DELITO.
7. ¿De qué manera perjudica el incumplimiento del Acuerdo de Principio de Oportunidad al menor agraviado?  
PERJUDICA PARA LA INMEDIATA OBTENCION DE SU DERECHO DE ALIMENTOS.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Identificar la causal principal por la cual el imputado incumple con la obligación pactada acorde a los fines del Principio de Oportunidad en la Omisión a la Asistencia Familiar.

8. ¿Cuál considera que sea la causal por el cual el imputado incumple con la obligación acordada en función al principio de oportunidad?  
LA MALA FE EN LA CONDUCTA PROCESAL DEL IMPUTADO PARA COMPROMETERSE A PAGAR UN MONTO DE DINERO QUE NO TIENE Y SOLO LO HACE PARA SALIR DEL PASO.
9. ¿De qué manera usted cree que se debe prevenir el incumplimiento de Principio de Oportunidad? ¿Será recomendable aplicar sanciones más drásticas?  
SE DEBE PREVENIR EXIGIENDO GARANTIAS ECONOMICAS AL IMPUTADO AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACUERDO. NO ES RECOMENDABLE LAS SANCIONES MAS DRASTICAS.
10. Usted creen que si las sanciones fueran más drásticas los imputados dejarían de incumplir con los acuerdos del principio de oportunidad?  
NO. PORQUE LAS SANCIONES MAS DRASTICAS NO DISUADE AL IMPUTADO.




11. ¿Conforme a los datos estadísticos sobre el incumplimiento de los principios de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia familiar, los cuales van en aumento, que solución propondría usted para reducir dicho incumplimiento?

EXIGIR AL IMPUTADO QUE GARANTICE ECONOMICAMENTE O CON FIANZA PERSONAL SU COMPROMISO AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACUERDO. POR EJEMPLO, ENTREGAR EN UN BIEN MUEBLE DE CIERTO VALOR O QUE UN TERCERO LO GARANTICE.

12. ¿Existe alguna opinión o comentario adicional que desee señalar?

MODIFICAR EL CODIGO PROCESAL PENAL E INCLUIR COMO REQUISITO PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD QUE EL IMPUTADO GARANTICE EL ACUERDO.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
CALEB HERBOZO MAGUIÑA	 CALEB HERBOZO MAGUIÑA ABOGADO Reg. C.A.L. N° 27679

Gracias por su participación.

## **GUÍA DE ENTREVISTA (fiscal)**

Nombre : WALTER HANZ ESTRELLA SALDIVAR

Cargo : FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Institución : TERCER DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALIA  
PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN JUAN DE  
LURIGANCHO – ZONA BAJA

Título de la tesis: **Incumplimiento de los fines del PO en la omisión a la asistencia familiar, San Juan De Lurigancho 2020.**

### **OBJETIVO GENERAL**

Señalar las causas por las que se incumplen los fines del PO en la omisión a la asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2020.

#### Preguntas

1. ¿De qué forma el incumplimiento del PO influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar?  
El incumplimiento del PO en los delitos de omisión a la asistencia familiar influyen en el estado de necesidad que tienen los menores alimentistas puesto que el paso del tiempo prolonga la satisfacción de las necesidades económicas del menor alimentista, así como, dicho paso del tiempo termina beneficiando al imputado en el plazo de prescripción del delito.
2. ¿Cuál es la causal que propicia el incumplimiento del PO en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en San Juan de Lurigancho?  
En la mayoría de casos la falta de valores de los padres como: la empatía y el sentido del deber de responsabilidad, así como, la falta de planificación familiar al tener más de una familia ergo muchos hijos que mantener.
3. ¿Qué factores concurren para que el acusado no cumpla con el acuerdo de PO?  
La falta de sentido del deber de responsabilidad y la planificación familiar al tener distintos hijos con diversas mujeres.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Establecer que consecuencias genera el incumplimiento de los acuerdos del PO en la omisión de asistencia familiar.**

4. ¿De qué manera perjudica el incumplimiento de PO en los delitos de Omisión a la asistencia familiar?  
Perjudica a los menores que a falta de medios económicos no pueden acceder al derecho a la salud, alimentación, educación, etc.
5. Como miembro de Ministerio Público, considera que ¿el incumplimiento de los fines del PO perjudica las labores de su labor fiscal en los casos de omisión a la asistencia familiar?  
Desde la perspectiva del Ministerio Público es una salida alternativa y jurídica que busca darle facilidades de pago a los imputados que se encuentran en una situación económica excepcional, sin embargo, muchas veces es mal utilizada por los litigantes para dilatar el cumplimiento de sus obligaciones alimenticias.
6. ¿En el supuesto que la respuesta anterior haya sido afirmativa, por qué cree usted que perjudicaría dicho incumplimiento?  
Porque ante el incumplimiento dada la carga procesal el caso puede determinar beneficiando a un deudor alimentario con la prescripción de la acción penal.
7. ¿De qué manera perjudica el incumplimiento del Acuerdo de PO al menor agraviado?  
Ante el incumplimiento del compromiso por el padre obligado, el menor alimentista ve frustrado las posibilidades de satisfacer sus necesidades.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar la causal principal por la cual el imputado incumple con la obligación pactada acorde a los fines del PO en la Omisión a la Asistencia Familiar.

8. ¿Cuál considera que sea la causal por la cual el imputado incumple con la obligación acordada en función al PO?  
  
El imputado generalmente tiene un comportamiento habitual de incumplir sus obligaciones, pues si en dos años no cumplió con sus deberes, en los meses de plazo de PO menos va a cumplir, tiempo que a veces es utilizado para desaparecer los bienes que están a nombre del obligado.
9. ¿De qué manera usted cree que se debe prevenir el incumplimiento de PO?  
¿Será recomendable aplicar sanciones más drásticas?  
La solución jurídica y social tendría que ir por repensar el PO en armonía con el interés superior del niño y como propuesta legislativa sería establecer una excepción para aplicar esta figura procesal,

a través de la cual se debe exigir mínimamente para aplicarse el principio el 50% o 70% de la deuda alimenticia.


10. Usted cree que si las sanciones fueran más drásticas, los imputados dejarían de incumplir con los acuerdos del PO?  
Definitivamente, habría un cambio positivo desalentando las conductas omisivas en las pensiones de alimentos.

11. ¿Conforme a los datos estadísticos sobre el incumplimiento de los principios de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia familiar, los cuales van en aumento, que solución propondría usted para reducir dicho incumplimiento?

Que, se difunda a través del Estado el sentido de la responsabilidad con los hijos, planificación familiar y la consecuencia jurídica de su incumplimiento con una campaña mediática seguida.

12. ¿Existe alguna opinión o comentario adicional que desee señalar?

Que, se le debe dar la importancia que merece el derecho de alimentos de nuestros niños, puesto que los padres deciden libre y voluntariamente los hijos que desean mantener, los cuales no pueden quedar desamparados.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Walter Hanz Estrella Saldivar	

Gracias por su participación.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**  
**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

1-1

N.º	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Señalar las causas por las que se incumplen los fines del Principio de Oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2020.</b>							
1	¿De qué forma el incumplimiento del principio de oportunidad influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	x		x		x		
2	¿Cuál es la causal que propicia el incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en San Juan de Lurigancho?	x		x		x		
3	¿Qué factores concurren para que el acusado no cumpla con el acuerdo de Principio de Oportunidad?	x		x		x		
	<b>Objetivo Específico 1: que consecuencias genera el incumplimiento de los acuerdos del principio de oportunidad en la omisión de asistencia familiar.</b>							
4	¿De qué manera perjudica el incumplimiento de principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la asistencia familiar?	x		x		x		
5	¿A su criterio como miembro de Poder Judicial considera que ¿el incumplimiento de los fines del principio de oportunidad perjudica las labores de su labor fiscal en los casos de omisión a la asistencia familiar?	x		x		x		
6	¿En el supuesto que la respuesta anterior haya sido afirmativa, por qué cree usted que perjudicaría dicho incumplimiento?	x		x		x		
7	¿De qué manera perjudica el incumplimiento del Acuerdo de Principio de Oportunidad al menor agraviado?	x		x		x		
	<b>Objetivo Específico 2: Identificar la causal principal por la cual el imputado incumple con la obligación pactada acorde a los fines del Principio de Oportunidad en la Omisión a la Asistencia Familiar.</b>							
8	¿Cuál considera que sea la causal por el cual el imputado incumple con la obligación acordada en función al principio de oportunidad?	x		x		x		

9	¿De qué manera usted cree que se debe prevenir el incumplimiento de Principio de Oportunidad? ¿Será recomendable aplicar sanciones más drásticas?	x		x		x		
10	Usted cree que si las sanciones fueran más drásticas, los imputados dejarían de incumplir con los acuerdos del principio de oportunidad?	x		x		x		
11	¿Conforme a los datos estadísticos sobre el incumplimiento de los principios de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia familiar, los cuales van en aumento, que solución propondría usted para reducir dicho incumplimiento?	x		x		x		
12	¿Existe alguna opinión o comentario adicional que desee señalar?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [  ]   Aplicable después de corregir [  ]   No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: Jhon Clavero Ramos

DNI: 43707581

Especialidad del validador: Magister en Derecho Procesal Penal

<sup>1</sup>**Definición:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende con dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 09 de diciembre de 2021



Jhon Clavero Ramos  
DNI 43707581

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**  
**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

N.º	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Señalar las causas por las que se incumplen los fines del Principio de Oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2020.</b>							
1	¿De qué forma el incumplimiento del principio de oportunidad influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
2	¿Cuál es la causal que propicia el incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en San Juan de Lurigancho?	X		X		X		
3	¿ <u>Que</u> factores concurren para que el acusado no cumpla con el acuerdo de Principio de Oportunidad?	X		X		X		
	<b>Objetivo Especifico 1: que consecuencias genera el incumplimiento de los acuerdos del principio de oportunidad en la omisión de asistencia familiar.</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿De qué manera perjudica el incumplimiento de principio de oportunidad en los delitos de <u>Omisión</u> a la asistencia familiar?	X		X		X		
5	Como miembro de Ministerio Publico, considera que ¿el incumplimiento de los fines del principio de oportunidad perjudica las labores de su labor fiscal en los casos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
6	¿En el supuesto que la respuesta anterior haya sido afirmativa, por qué cree usted que perjudicaría dicho incumplimiento?	X		X		X		
7	¿De qué manera perjudica el incumplimiento del Acuerdo de Principio de Oportunidad al menor agraviado?	X		X		X		
	<b>Objetivo Especifico 2: Identificar la causal principal por la cual el imputado incumple con la obligación pactada acorde a los fines del Principio de Oportunidad en la Omisión a la Asistencia Familiar.</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
8	¿Cuál considera que sea la causal por el cual el imputado incumple con la obligación acordada en función al principio de oportunidad?	X		X		X		

9	¿De qué manera usted cree que se debe prevenir el incumplimiento de Principio de Oportunidad? ¿Será recomendable aplicar sanciones más drásticas?	X		X		X		
10	Usted cree que si las sanciones fueran más drásticas, los imputados dejarían de incumplir con los acuerdos del principio de oportunidad?	X		X		X		
11	¿Conforme a los datos estadísticos sobre el incumplimiento de los principios de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia familiar, los cuales van en aumento, que solución propondría usted para reducir dicho incumplimiento?	X		X		X		
12	¿Existe alguna opinión o comentario adicional que desee señalar?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: Jhon C. Javez Ramos

DNI: 43707581

Especialidad del validador: Magister en Derecho Procesal Penal

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 09 de diciembre de 2021



Jhon C. Javez Ramos  
DNI 43707581



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**  
**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

+

N.º	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Señalar las causas por las que se incumplen los fines del Principio de Oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2020.</b>							
1	¿De qué forma el incumplimiento del principio de oportunidad influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	x		x		x		
2	¿Cuál es la causal que propicia el incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en San Juan de Lurigancho?	x		x		x		
3	¿ <u>Que</u> factores concurren para que el acusado no cumpla con el acuerdo de Principio de Oportunidad?	x		x		x		
	<b>Objetivo Específico 1: que consecuencias genera el incumplimiento de los acuerdos del principio de oportunidad en la omisión de asistencia familiar.</b>						No	
4	¿De qué manera perjudica el incumplimiento de principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la asistencia familiar?	x		x		x		
5	¿A su criterio como Abogado Litigante considera que el incumplimiento de los fines del principio de oportunidad perjudica las labores de su labor fiscal en los casos de omisión a la asistencia familiar?	x		x		x		
6	¿En el supuesto que la respuesta anterior haya sido afirmativa, por qué cree usted que perjudicaría dicho incumplimiento?	x		x		x		
7	¿De qué manera perjudica el incumplimiento del Acuerdo de Principio de Oportunidad al menor agraviado?	x		x		x		
	<b>Objetivo Específico 2: Identificar la causal principal por la cual el imputado incumple con la obligación pactada acorde a los fines del Principio de Oportunidad en la Omisión a la Asistencia Familiar.</b>						No	
8	¿Cuál considera que sea la causal por la cual el imputado incumple con la obligación acordada en función al principio de oportunidad?	x		x		x		

9	¿De qué manera usted cree que se debe prevenir el incumplimiento de Principio de Oportunidad? ¿Será recomendable aplicar sanciones más drásticas?	x		x		x		
10	Usted cree que si las sanciones fueran más drásticas, los imputados dejarían de incumplir con los acuerdos del principio de oportunidad?	x		x		x		
11	¿Conforme a los datos estadísticos sobre el incumplimiento de los principios de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia familiar, los cuales van en aumento, que solución propondría usted para reducir dicho incumplimiento?	x		x		x		
12	¿Existe alguna opinión o comentario adicional que desee señalar?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable [ X ]  Aplicable después de corregir [ ]  No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Jhon Chávez Ramos

DNI: 43707581

Especialidad del validador: Magister en Derecho Procesal Penal

<sup>1</sup>**Suficiencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 09 de diciembre de 2021

  
 Jhon F. Chávez Ramos  
 DNI 43707581

Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD  
CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A  
PROFUNDIDAD**

⊕

N.º	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Señalar las causas por las que se incumplen los fines del Principio de Oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2020.</b>							
1	¿De qué forma el incumplimiento del principio de oportunidad influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	x		x		x		
2	¿Cuál es la causal que propicia el incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en San Juan de Lurigancho?	x		x		x		
3	¿Que factores concurren para que el acusado no cumpla con el acuerdo de Principio de Oportunidad?	x		x		x		
	<b>Objetivo Especifico 1: que consecuencias genera el incumplimiento de los acuerdos del principio de oportunidad en la omisión de asistencia familiar.</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿De qué manera perjudica el incumplimiento de principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la asistencia familiar?	x		x		x		
5	¿A su criterio como miembro de Poder Judicial considera que ¿el incumplimiento de los fines del principio de oportunidad perjudica las labores de su labor fiscal en los casos de omisión a la asistencia familiar?	x		x		x		
6	¿En el supuesto que la respuesta anterior haya sido afirmativa, por qué cree usted que perjudicaría dicho incumplimiento?	x		x		x		
7	¿De qué manera perjudica el incumplimiento del Acuerdo de Principio de Oportunidad al menor agraviado?	x		x		x		
	<b>Objetivo Especifico 2: Identificar la causal principal por la cual el imputado incumple con la obligación pactada acorde a los fines del Principio de Oportunidad en la Omisión a la Asistencia Familiar.</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
8	¿Cuál considera que sea la causal por el cual el imputado incumple con la obligación acordada en función al principio de oportunidad?	x		x		x		

9	¿De qué manera usted cree que se debe prevenir el incumplimiento de Principio de Oportunidad? ¿Será recomendable aplicar sanciones más drásticas?	x		x		x		
10	Usted cree que si las sanciones fueran más drásticas los imputados dejarían de incumplir con los acuerdos del principio de oportunidad?	x		x		x		
11	¿Conforme a los datos estadísticos sobre el incumplimiento de los principios de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia familiar, los cuales van en aumento, que solución propondría usted para reducir dicho incumplimiento?	x		x		x		
12	¿Existe alguna opinión o comentario adicional que desee señalar?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [ X ]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: **Cuno Quicaña Luis Fernando**

DNI: 09215698

Especialidad del validador: **Magister en Derecho Procesal Penal**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 09 de diciembre de 2021



LUIS FERNANDO CUNO QUICAÑA



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**  
**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

+

N.º	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Señalar las causas por las que se incumplen los fines del Principio de Oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2020.</b>							
1	¿De qué forma el incumplimiento del principio de oportunidad influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
2	¿Cuál es la causal que propicia el incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en San Juan de Lurigancho?	X		X		X		
3	¿Qué factores concurren para que el acusado no cumpla con el acuerdo de Principio de Oportunidad?	X		X		X		
	<b>Objetivo Específico 1: que consecuencias genera el incumplimiento de los acuerdos del principio de oportunidad en la omisión de asistencia familiar.</b>							
4	¿De qué manera perjudica el incumplimiento de principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
5	Como miembro de Ministerio Público, considera que ¿el incumplimiento de los fines del principio de oportunidad perjudica las labores de su labor fiscal en los casos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
6	¿En el supuesto que la respuesta anterior haya sido afirmativa, por qué cree usted que perjudicaría dicho incumplimiento?	X		X		X		
7	¿De qué manera perjudica el incumplimiento del Acuerdo de Principio de Oportunidad al menor agraviado?	X		X		X		
	<b>Objetivo Específico 2: Identificar la causal principal por la cual el imputado incumple con la obligación pactada acorde a los fines del Principio de Oportunidad en la Omisión a la Asistencia Familiar.</b>							
8	¿Cuál considera que sea la causal por el cual el imputado incumple con la obligación acordada en función al principio de oportunidad?	X		X		X		

9	¿De qué manera usted cree que se debe prevenir el incumplimiento de Principio de Oportunidad? ¿Será recomendable aplicar sanciones más drásticas?	X		X		X		
10	Usted cree que si las sanciones fueran más drásticas, los imputados dejarían de incumplir con los acuerdos del principio de oportunidad?	X		X		X		
11	¿Conforme a los datos estadísticos sobre el incumplimiento de los principios de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia familiar, los cuales van en aumento, que solución propondría usted para reducir dicho incumplimiento?	X		X		X		
12	¿Existe alguna opinión o comentario adicional que desee señalar?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [    ]    No aplicable [    ]

Apellidos y nombres del juez validador: Cuno Quicaña Luis Fernando

DNI: 09215698

Especialidad del validador: Magister en Derecho Procesal Penal

<sup>1</sup>Brevedad: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 09 de diciembre de 2021



LUIS FERNANDO CUNO QUICAÑA

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**  
**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

+

N.º	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Señalar las causas por las que se incumplen los fines del Principio de Oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2020.</b>							
1	¿De qué forma el incumplimiento del principio de oportunidad influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	x		x		x		
2	¿Cuál es la causal que propicia el incumplimiento del Principio de Oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en San Juan de Lurigancho?	x		x		x		
3	¿ <del>Que</del> factores concurren para que el acusado no cumpla con el acuerdo de Principio de Oportunidad?	x		x		x		
	<b>Objetivo Especifico 1: que consecuencias genera el incumplimiento de los acuerdos del principio de oportunidad en la omisión de asistencia familiar.</b>						No	
4	¿De qué manera perjudica el incumplimiento de principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la asistencia familiar?	x		x		x		
5	¿A su criterio como Abogado Litigante considera que ¿el incumplimiento de los fines del principio de oportunidad perjudica las labores de su labor fiscal en los casos de omisión a la asistencia familiar?	x		x		x		
6	¿En el supuesto que la respuesta anterior haya sido afirmativa, por qué cree usted que perjudicaría dicho incumplimiento?	x		x		x		
7	¿De qué manera perjudica el incumplimiento del Acuerdo de Principio de Oportunidad al menor agraviado?	x		x		x		
	<b>Objetivo Especifico 2: Identificar la causal principal por la cual el imputado incumple con la obligación pactada acorde a los fines del Principio de Oportunidad en la Omisión a la Asistencia Familiar.</b>						No	
8	¿Cuál considera que sea la causal por la cual el imputado incumple con la obligación acordada en función al principio de oportunidad?	x		x		x		

9	¿De qué manera usted cree que se debe prevenir el incumplimiento de Principio de Oportunidad? ¿Será recomendable aplicar sanciones más drásticas?	x	x	x				
10	Usted cree que si las sanciones fueran más drásticas, los imputados dejarían de incumplir con los acuerdos del principio de oportunidad?	x	x	x				
11	¿Conforme a los datos estadísticos sobre el incumplimiento de los principios de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia familiar, los cuales van en aumento, que solución propondría usted para reducir dicho incumplimiento?	x	x	x				
12	¿Existe alguna opinión o comentario adicional que desee señalar?	x	x	x				

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: Cuno Quicaña Luis Fernando

DNI: 09215698

Especialidad del validador: Magister en Derecho Procesal Penal

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto técnico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 09 de diciembre de 2021



LUIS FERNANDO CUNO QUICAÑA



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Incumplimiento de los fines del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, San Juan De Lurigancho 2020.", cuyo autor es MAMANI TACURI MARY PAOLA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud de 11%, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Enero del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO <b>DNI:</b> 25683894 <b>ORCID</b> 0000-0002-5887-1795	Firmado digitalmente por: CQUINONESV el 18-01- 2022 08:36:28

Código documento Trilce: TRI - 0270759